## 1 \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

1. **Resolución N° 001460-CD-2020**
2. San José, a las nueve horas y cinco minutos del veinte de octubre de dos mil veinte.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo No. 2, inciso h) y 27 de la Ley de Contratación
4. Administrativa así como el artículo Nº 86 y 144, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y la
5. autorización para adjudicar las contrataciones directas, otorgada por el Consejo Superior al Departamento
6. de Proveeduría, en la sesión Nº 23-05, con vista en los antecedentes que constan en el expediente de la
7. Contratación Directa Nº **2020CD-000361-PROVCD (Requisición N° 005292-SR-2020)**, denominada:
8. **“Remodelación de la oficina de la Secretaria General del OIJ”**, según revisión realizada por esta
9. Proveeduría, y criterio emitido por parte de la Licda. Francela Ríos Vargas, de la Administración del
10. Organismo de Investigación Judicial, se concluye::

## Análisis y Valoración:

1. En la presente contratación se tiene como primer resultado de la promoción de este procedimiento, la
2. participación de siete oferentes: Oferta N°1 Chacón Arquitectos S.A., cédula jurídica 3-101-588044, Oferta
3. N°2 E.S. Consultoría y Construcción S.A., cédula jurídica 3-101-090610, Oferta N°3 América Ingeniería y
4. Arquitectura S. A., cédula jurídica 3-101-249226, Oferta N°4 DWL Desarrollos Weisleder Lipszic S.A., cédula
5. jurídica 3-101-328450, Oferta N°5 Remodelaciones Mantenimientos y Construcciones Civiles y Eléctricas
6. REMACONCE S.A., cédula jurídica 3-101-613913, Oferta N°6 Consorcio DIACSA / José Ovidio Fallas
7. Rodríguez, cédulas jurídica 3-101-676069 y física 1-0908-0217, respectivamente y Oferta N°7 Prefabricados
8. y Constructora La Central S.A., cédula jurídica 3-101-738502.
9. Al respecto, se tiene que una vez revisadas las ofertas, se observa en las plicas, la inclusión de notas,
10. aclaraciones y modificaciones de algunas de las actividades propuestas, tanto en el desglose del precio,
11. como en el detalle general de las condiciones ofertadas, las cuales no guardan congruencia con los
12. lineamientos del pliego de condiciones; particularmente, uno de los oferentes indica: “Nota: Para la parte
13. eléctrica y de datos se reutilizará el material existente en sitio de acuerdo con lo mencionado en la visita
14. Igualmente para las ventanas, se contempla solamente reubicación” -lo subrayado no corresponde al
15. original-. Por lo anterior fue necesario que, de previo a remitir las ofertas a revisión, el técnico se refiriera a
16. la nota indicada por este oferente y con la respuesta emitida por parte del encargado, se determina que
17. durante la visita al sitio realizada el día 05 de octubre del 2020, se giraron instrucciones a los asistentes
18. sobre variaciones en algunas de las actividades que estaban establecidas en las especificaciones técnicas del
19. cartel; específicamente, indicó que para la parte eléctrica y de datos se reutilizará el material existente en
20. sitio, al igual que para las ventanas; sin embargo, las modificaciones comunicadas a los oferentes en la
21. visita, no fueron notificadas a esta Proveeduría para que se realizaran los cambios correspondientes en el
22. cartel; por lo que las ofertas presentadas a concurso, no se ajustan a los requerimientos del pliego de
23. condiciones y muestran marcadas diferencias en los desgloses del precio y las actividades ofertadas, que
24. impiden que se pueda realizar una valoración apropiada y equitativa, ya que no se presentan en igualdad de
25. condiciones; lo anterior aunado a que no todos los participantes al concurso, asistieron a la visita.
26. Así las cosas, de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a declarar la anulación absoluta de
27. la presente contratación, por existir vicios de nulidad en el procedimiento, dado que el ente técnico no
28. acató lo indicado en el pliego de condiciones que indica 4.5 Visita al sitio:
29. “…Es importante mencionar que en el caso de dudas sobre las especificaciones técnicas o toda consulta que
30. se genere producto de la visita o durante de ésta, deberán canalizarse por escrito a través del
31. Departamento de Proveeduría con la analista encargada del procedimiento a los medios descritos en el
32. punto 1 denominado “Consultas y aclaraciones”, para su trámite respectivo. En caso de que no se hagan de
33. conocimiento a la Proveeduría, las mismas NO tendrán alguna validez…”
34. Cabe señalar que a solicitud de la oficina usuaria se procederá con el archivo de las diligencias.
35. Por lo anterior, como ente conductor del proceso se hace un llamado de atención a la oficia usuaria
36. Administración del Organismo de Investigación Judicial, para que se tomen las medidas correctivas y casos
37. como el aquí acontecido no se vuelva a presentar, dado que ha provocado que este procedimiento se haya
38. tenido que archivar, con las consecuencias de no conseguir de forma oportuna el fin público para el que se
39. solicitó la apertura del presente proceso de contratación.

## Todo lo anterior, de acuerdo con los términos y condiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su

1. **Reglamento. MBA. José Luis Soto Richmond, Jefe a.í., Departamento de Proveeduría. AMA**

54 **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

Firmado digitalmente por JOSE LUIS SOTO

JOSE LUIS SOTO

# RICHMOND

(FIRMA)

RICHMOND (FIRMA) Fecha: 2020.10.20

10:15:53 -06'00'